



DECRETO ALCALDICIO Nº 000023 05 ENE. 2013 QUINTERO.

VISTOS

- Programa 1.-ElConvenio de **Implementación** del Recuperación de Barrios, suscrito con fecha 31 de marzo de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Alcaldicio Nº 1642 del 29 de Abril de 2015;
- La Modificación del Convenio de Implementación Programa Recuperación de Barrios, de fecha 30 de noviembre del 2015, suscrita entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, y la Municipalidad de Quintero;
- Que con el objeto de continuar con la implementación del 3.-Programa Recuperación de Barrios en el Barrio La Roca de Quintero, dando lugar a la Fase II del Programa denominada "Ejecución del Contrato de Barrio", las partes han verificado la necesidad de modificar el convenio individualizado, en sus cláusulas quinta, sexta y décima;
- 10.-Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

APRUÉBASE, en todas sus partes la Modificación del Convenio Implementación Programa Recuperación de Barrios, suscrita entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, y la Municipalidad de Quintero, con fecha 30 de noviembre del 2015, que modifica las cláusulas quinta, sexta y décima del Convenio de Implementación del Programa Recuperación de Barrios, suscrito con fecha 31 de marzo de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Alcaldicio Nº 1642 del 29 de Abril de 2015.

Anótese, Comuniquese y archivese.

CARRASCO PARD

LCALDE

MUNICIP A NIETO URREA SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCION:

- 1.- Secretario Regional Ministerial Vivienda y Urbanista, Región de Valparaíso
- 2.- Alcaldía
- 3.- Secretaria Municipal
- 4.- Administración y Finanzas.
- 5. DIDECO (2).

MCP/ANU/MXA/mat.-



APRUEBA MODIFICACION CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PARA EJECUCIÓN PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS EN EL BARRIO LA ROCA COMUNA DE QUINTERO

VALPARAÍSO,

-1 DIC 2015

RESOLUCION EXENTA №

VISTOS:

- a) El D.L. N° 1305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- c) El D.S. 14 (V. y U.), de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios;
- d) La Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.), de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa Recuperación de Barrios;
- e) La Resolución Exenta N° 740 de fecha 31 de marzo de 2015, mediante el cual se aprueba convenio de implementación suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de Quintero con fecha 31 de marzo de 2015;
- f) El ORD. 1005 de fecha 27 de noviembre de 2015, mediante el cual la I. Municipalidad de Quintero solicita traspaso recursos no utilizados Fase I a productos Fase II;
- g) La modificación al convenio de implementación suscrita entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de Quintero con fecha 30 de noviembre de 2015;
- h) La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- i) El D.S. N° 37 de fecha 28 de marzo de 2014, que nombra al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Resolución Exenta N° 740 de fecha 31 de marzo de 2015, se aprobó el Convenio de Implementación suscrito entre esta Secretaría Regional y la I. Municipalidad de Quintero que dio lugar a la Fase I denominada "Elaboración del Contrato de Barrio".
- 2.- El Programa se implementa en tres fases consecutivas que tienen por finalidad detonar un proceso sostenible de recuperación del barrio. Este periodo se distribuye en Fase I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación del Programa.
- 3. Que mediante ORD. N° 1005 de fecha 27 de noviembre de 2015, la I. Municipalidad de Quintero solicita traspasar la suma de \$2.572.779 que corresponde a la suma de recursos no utilizados Fase I a productos Fase II.
- 3. Que en virtud del principio de economía procedimental, con fecha 30 de noviembre de 2015, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de Quintero han suscrito modificación de Convenio de Implementación aprobado por Resolución Exenta N° 740 de 2015, con el objeto de autorizar la solicitud de traspaso de recursos no utilizados Fase I, dar lugar a la Fase II del Programa Recuperación de Barrios y continuar con la intervención del Programa en el Barrio La Roca de la comuna de Quintero, razón por la cual:

RESUELVO:

APRUÉBESE la modificación al convenio de implementación suscrito por las partes con fecha 30 de noviembre de 2015, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAISO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

En Valparaíso, 30 de noviembre de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don Mauricio Candia Llancas, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Prat número ochocientos cincuenta y seis, piso siete, comuna Valparaíso, y la Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde don Mauricio Carrasco Pardo, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Normandie N° 1916, comuna de Quintero, se conviene lo siguiente:

PRIMERA: Que con fecha 31 de marzo de 2015, se suscribió entre las partes "Convenio de Implementación Programa Recuperación de Barrios", aprobado mediante Resolución Exenta N° 740 de fecha 31 de marzo de 2015, a través del cual la Municipalidad de Quintero se obliga a implementar y desarrollar la Fase I, del Programa Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio".

SEGUNDA: Que con el objeto de continuar con la implementación del Programa Recuperación de Barrios en el Barrio La Roca de la comuna de Quintero, dando lugar a la Fase II del Programa denominada "Ejecución del Contrato de Barrio" las partes han verificado la necesidad de modificar el convenio individualizado en la cláusula precedente, de la siguiente forma:

1. Remplazase la cláusula quinto por la siguiente:

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I, del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio", que busca crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos en pos del mejoramiento del barrio. Es el proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con los vecinos, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas e iniciativas sociales a realizar mediante instancias técnicas y de autodiagnósticos. Además, se obliga a implementar y desarrollar la Fase II del Programa, denominada "Ejecución del Contrato de Barrio" que contempla tanto la inauguración de la Obra de Confianza, como el desarrollo del Plan de Gestión Social y la ejecución de Obras Físicas del proyecto integral. Simultáneamente se deberán efectuar las coordinaciones para la ejecución de iniciativas multisectoriales que correspondan, conforme al modelo operativo establecido por el Programa.

2. Remplazase la cláusula sexto por la siguiente:

<u>SEXTO</u>: El presente Convenio tendrá una vigencia de 32 meses, para la implementación de la fase I y II del Programa, que se iniciará a partir del **1 de abril de 2015**.

La Municipalidad tendrá un plazo de 45 días corridos al inicio de la Fase II para rendir los fondos transferidos y cerrar la Fase I administrativa y financieramente.

- 3. Modificase, la frase del párrafo primero de la cláusula noveno que señala "Además la Municipalidad deberá desarrollar los siguientes productos:..." por la siguiente "Asimismo, deberá desarrollar los siguientes productos de la Fase I:"
 - 4. Agregase luego del punto final del párrafo segundo de la cláusula noveno, el siguiente párrafo:

Producto	N°	Subproductos
Convenio de implementación entre la SEREMI y el municipio.		
Plan de Gestión de Obras. Contrato y ejecución de obras físicas.	2.1	Etapa de diseño - Desarrollo de talleres de diseños, para el levantamiento de requerimientos de la comunidad a ser considerados en las bases de licitación.
		- Elaboración de bases de licitación. Estas bases deben definir la forma de participación vecinal durante la ejecución del diseño.
		 Incluir en los diseños de proyecto las observaciones de la Mesa Técnica Regional, si corresponde.
		- Apoyo en las instacias de participación durante la ejecución y aprobación del diseño por el CVD
		 Confeccionar maqueta, folleto u otro medio gráfico de los proyectos, para facilitar la visualización de éstos por parte de los vecinos.
Control de inicio, ejecución	2.2	
y finalización de obras		Etapa de ejecución de obras
		 Elaboración de bases de licitación (En los casos de corresponda). Estas bases deben definir la forma de participación vecinal durante la ejecución de obras. Cosiderando visitas del CVD al menos en el 40%, 70% y 100% de avance de obras.
		 Apoyo al acto de inicio de ejecución de la obra: primera piedra. Coordinar inauguración de la obra.
		 Activación y acompañamiento a la comisión de obra. Presentación de Acta de Visita a Terreno al 40%, 70% y 100% de avance de la obra.
		 Plan de uso, administración y mantención de obras aprobados por el CVD y la MTR (acuerdos, convenios, reglamentos y capacitación).
Plan de gestión multisectorial	3.1	- Desarrollo de acciones multisectoriales con recursos de nivel local y regional que complemente la intervención del programa.
	3.2	 Gestión de instancias de vinculación con red Público privada, que permitan el desarrollo de proyectos de recuperación barrial, según las características del barrio y de acuerdo a su plan maestro.
	3.3	- Gestión multisectorial de la Agenda Futura para atender las materias que excedan las implicancias de la intervención del Programa: La SEREMI será la encargada de formalizar los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel regional, en base a la demanda de problemáticas y/o

	{	proyectos detectados en el Barrio. El municipio será el encargado de coordinar en terreno los
		acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel
		local y/o comunal. Deberá desarrollar: Plan de trabajo Multisectorial local (acciones con
		otros sectores que implementen iniciativas en el
	•	 barrio, si corresponde). Articulación de elaboración de proyectos del CVD
		con fondos multisectoriales. Derivación efectiva a las instancias
	Ì	correspondientes de las problemáticas cuya
		naturaleza excedan las posibilidades de intervención del Programa.
Plan de Gestión Social	4.1	- Diseño y ejecución de una estrategia
		comunicacional asociada al plan maestro del
	4.2	barrio.
	7.2	- Ejecución de al menos dos iniciativas sociales de
		cada subcategoría y/o proyectos contenidos en
	1	el contrato de barrio asociado al PGS que
		contemple:
		Realización de actividades de fortalecimiento
		comunitario y aquellas que convoquen a los
		vecinos a participar en el diseño de las obras,
	}	acciones relacionadas con el uso y mantención
		del espacio público, promoción de acciones
	Į	vinculadas a seguridad, cuidado ambiental e
	Į	identidad, así como: Iniciar la construcción de la
		historia del barrio; Gestionar la Agenda Futura,
	ļ	en el marco del Plan Maestro de Recuperación del Barrio y Colaborar en instancias de
	4.3	del Barrío y Colaborar en instancias de evaluación y medición del Programa
		evaluacion y medicion del Programa
	l	- Apoyo a la Planificación y gestión del proceso de
	Ì	seguimiento al Contrato de Barrio por parte del
		CVD, en lo que se refiere a la ejecución del plan
		de gestión de obras físicas y del plan de gestión
	}	social, incluyendo actividades, plazos y definición de responsabilidades, a través de una Bitácora
		del Barrio, que incluya:
		Planificación del control de la gestión de
	Į	iniciativas y proyectos incluidos en el Contrato de
		Barrio y en el desarrollo de los componentes transversales.
		Cronograma con plan de visitas guiadas a las Chroninicio 40% 70% y 100% de sygnes de cada
	Į	obras: inicio, 40%,70% y 100% de avance de cada obra física.
		 Difusión a vecinos de la programación de la
		ejecución de iniciativas y proyectos.
Elaboración de Informes y	5.1	- Informe y Programación del Plan de Gestión de
Programación Semestral, según Plan Integral o Plan	Ì	Obras
Maestro de Recuperación	5.2	- Informe y Programación del Plan de Gestión
del Barrio, según formato		Social
entregado por la SEDB	5.3	- Informe y Programación de Estrategia
	5.4	Comunicacional
		- Informe y Programación de Estrategia
	5.5	Habitacional
	Í	- Informe y Programación Estrategia
Informo Final do aiguaida	6.1	Multisectorial
Informe Final de ejecución del Plan Integral o Plan	6.1	Multisectorial - Sistematización de la recopilación de
Informe Final de ejecución del Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación	6.1	Multisectorial

.

Comunicacional + Estrategia Habitacional y Gestión	productos requeridos.
Multisectorial	Registro de actividades.
	 Actas de acuerdo entre vecinos que respalden definiciones o decisiones claves durante el proceso.
	 Evaluación y conclusiones del proceso de ejecución y de sus resultados; recomendaciones para la tercera fase.

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en los Documentos de Trabajo, que la Seremi entregará y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

Asimismo, durante la ejecución de esta fase, se deberán desarrollar grupos focales segmentados en el barrio, según Documento Sistema de Instrumentos de Monitoreo y Evaluación MINVU para aplicación.

- 5. Modificase en el párrafo 4 de la cláusula noveno, la expresión "Asimismo, durante la ejecución de esta fase," por "Asimismo, durante la ejecución de estas fases,".
 - 6. Remplazase la cláusula decimo por la siguiente:

<u>DECIMO</u>: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en virtud de este convenio, la SEREMI transferirá, el monto de \$ 25.892.075 para la implementación de la Fase I, y el monto de \$ 90.622.263 para la ejecución de la Fase II, que deberá ser distribuido como sigue:

El monto total del convenio, para ejecución de Fase I, deberá ser asignado a:

Ítem	Monto en \$ \$ 14.755.000	
Honorarios equipo base		
Gastos operacionales e Implementación	\$ 3.850.000	
Ejecución productos Fase I	\$ 7.287.075	
Total convenio	\$ 25.892.075	

Para la ejecución de la Fase II del Programa, esta SEREMI transferirá al Municipio el monto de \$90.622.263, sin reajuste, ni intereses incluido impuesto. Sin embargo el monto total de la Fase II será equivalente a \$93.195.042, que corresponde a la sumatoria de lo transferido por la SEREMI para esta fase y el monto de \$2.572.779 que corresponden al saldo de los recursos no utilizados en el ítem de Ejecución Productos Fase I.

Ítem	Monto
Honorarios	\$ 45.600.000
Gastos Operaciones	\$ 6.000.000
Ejecución Productos Fase II	\$ 41.595.042
TOTAL FASE II	\$ 93.195.042

Se entenderá por:

- 1) Honorarios equipo base: contratación de a lo menos 2 profesionales para ejecutar el programa en el barrio. Un profesional del área urbana y un profesional del área social (ver anexo 1)
- 2) Gastos operacionales: aquellos que consideren pagos por concepto de arriendo, servicios básicos (agua, luz), internet, teléfono, materiales de oficina u otros que sean necesarios para el correcto funcionamiento del programa en el barrio.
- 3) Implementación Fase I: aquellos que consideren adquisición de impresora, cámaras fotográficas, material fungible u otros que sean necesarios para el correcto funcionamiento del programa en el barrio. Sin embargo, no podrán adquirir los implementos que se comprometieron como aporte adicional

- 4) Ejecución productos Fase I: aquellos que consideren la ejecución de productos y subproductos establecidos, de acuerdo al manual de instrumentos operativos que será entregado por la Seremi a los equipos barrios.
- 5) Ejecución productos Fase II: aquellos que consideren la ejecución de productos y subproductos establecidos, de acuerdo al manual de instrumentos que será entregado por la Seremi a los equipos de barrios.

Si el aporte municipal adicional comprometido, consiste en alguno de los ítems establecidos en los números 2) y 3) de los ítems Fase I, el porcentaje asignado a dicho ítem deberá incrementarse en la misma proporción al ítem "Ejecución Productos Fase I". No obstante lo anterior, la Municipalidad podrá modificar los porcentajes establecidos, previa autorización por escrito de la SEREMI, salvo el ítem Honorarios equipo base que no podrá aumentarse.

De las transferencias:

El anticipo está compuesto por el 100 % del monto total del convenio, y será transferido una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba este convenio.

Remesas	%	Total a transferir \$
Anticipo	100	25.892.075
Monto total convenio		25.892.075

Para efectos de las próximas remesas, correspondientes a Fase II (ejecución del plan de recuperación del barrio), el municipio deberá haber cumplido con los siguientes productos:

- 1) Instalación e implementación Programa en el Barrio.
- 2) Constitución implementación de mesa técnica
- 3) Estudio Técnico de Base
- 4) Hito inaugural
- 5) Autodiagnóstico y marchas exploratorias
- 6) Diagnóstico compartido
- 7) Obra de confianza
- 8) Perfiles de proyectos de las obras físicas
- 9) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido
- 10) Contrato de Barrio elaborado y suscrito
- 11) Informe final de Fase I

Para la ejecución de la fase II, del programa, la SEREMI, transferirá un anticipo de \$27.186.679 del monto total establecido para aquella fase, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la modificación del convenio de implementación singularizado en la cláusula primera de la presente modificación.

El saldo restante será transferido en cuotas correspondientes a \$18.124.453 a los 6 meses de ejecución, \$ 27.186.679 a los 12 meses de ejecución y el \$ 18.124.452 restante a los 18 meses de ejecución.

Para efectos de transferir las remesas señaladas precedentemente, el municipio deberá haber cumplido con los siguientes productos:

Remesas	Monto	Plazo	Productos
Anticipo	\$ 27.186	.679 12- 2015	Modificación convenio de implementación totalmente tramitada
1ra.	\$ 18,124	453	Primer Informe Semestral ingresado y
Remesa	1 20:22	2016	Aprobado por la Seremi
2da.	\$ 27.186.	670	Segundo Informe Semestral ingresado
Remesa	\$ 27.100.	2016	y Aprobado por la Seremi
3ra.	\$ 18.124.452	06-	Tercer Informe Semestral ingresado y
Remesa	\$ 18.124	2017	Aprobado por la Seremi

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I y II del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo ser utilizados para fines distintos para los cuales fueron transferidos, ni pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para realizar la transferencia de las remesas, el Municipio presentará por cada estado de avance de productos y subproductos entregados y aprobados por la SEREMI de V. y U., la correspondiente Solicitud de Remesa dirigida al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

La SEREMI realizará la transferencia de las remesas dentro de los 45 días corridos siguientes a la fecha de su presentación, previa aprobación y Vº B° del Secretario Técnico de Barrios.

En caso de existir remanente al término de la fase, el Municipio deberá solicitar a la SEREMI, durante la vigencia de éste, la reasignación de los recursos no utilizados para la siguiente fase, con el objeto de financiar iniciativas sociales en el barrio.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente: (Anexo 2)

- Remitir a la SEREMI el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de dos (02) días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes que se informa.
- La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
- No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- Las rendiciones de cuenta deberán constar en dos ejemplares idénticos que deberán ser remitidos a la SEREMI mediante Oficio firmado por el Alcalde y con V°B° del Director de Finanzas del Municipio.
- La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el presente convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso precedente de la presente cláusula.

7. Remplazase en la cláusula décimo cuarta la expresión "El Municipio deberá ingresar al cuarto mes de ejecución un informe, según anexo 3." por "El Municipio deberá ingresar al cuarto mes de ejecución un informe para la Fase I, e ingresar semestralmente un informe para la Fase II, según anexo 3."

TERCERA: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

CUARTA: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

QUINTA: La personería de don Mauricio Candia Llancas, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta en el Decreto Supremo N° 37 (V. y U.) de 2014, y la de don Mauricio Carrasco Pardo, para comparecer en representación del Municipio de Quintero, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 30 de noviembre de 2012.

Firmado por don Mauricio Carrasco Pardo, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Quintero y don Mauricio Candia Llancas, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

MAURICIO CANDIA LLANCAS
Secretario Regional Ministerial
Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso

VREGION

HQS/PBG Distribució

- · `Secretario Técnico de Barrios
- Asesoría Jurídica SEREM
- Vivian Humeres, Sección Administración y Finanzas
 - Oficina de Partes
- Archivo.